

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que en revisión del expediente no han informado a la fecha a este juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, y no han presentado el informe de valoración de apoyos solicitado.

Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDADSANTIAGO DE
CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	304
Proceso:	REVISION DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante:	CARLOS JULIO LOZANO SALAS Y OTROS
Titular del Acto:	ALJADIS LOZANO SALAS
Radicación:	76-001-31-10-001-2016-00069-00

El primero (01) de septiembre de 2023 mediante Auto No. 1945:

- *SE ORDENA LA REVISIÓN del presente proceso de la declaratoria de Interdicción judicial, de ALJADIS LOZANO SALAS, identificada con cédula de ciudadanía 31.472.721 de Yumbo, para determinar si requiere o no de la adjudicación judicial de apoyos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.*
- *SE REQUIERE a la guardadora legítima y general, señora CARMENZA LOZANO SALAS, para que allegue dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído la VALORACION DE APOYOS, de la señora ALJADIS LOZANO SALAS, la cual no deberá sobrepasar el día 26 de septiembre de 2023, fecha en la que deberá ser allegada a esta judicatura, conforme lo consignado en la parte motiva del presente proveído. Una vez se allegue se convocará a audiencia en la que se escuchara a ALJADIS LOZANO SALAS, y a la guardadora legítima y general CARMENZA LOZANO SALAS.*
- *SE REQUIERE a la guardadora legítima y general, señora CARMENZA LOZANO SALAS, para que allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de su pupila, en los siguientes quince (15) días posteriores*

a la notificación de la presente providencia, sin exceder el 26 de septiembre de 2023.

El ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), revisado el expediente, observa el despacho que hasta la fecha no han informado a este juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, así mismo la señora CARMENZA LOZANO SALAS, no ha presentado el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de ALJADIS LOZANO SALAS, y no han presentado la valoración de apoyos requerida, por lo cual se solicita a la parte interesada, que la presenten con todos los requerimientos indicados en Ley, mediante Auto No. 2493:

- *Se REQUIERE a la curadora actual, señora CARMENZA LOZANO SALAS para que, en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el informe final de cuentas dela gestión realizada en favor de la señora ALJADIS LOZANO SALAS.*
- *Se ORDENA LA CITACIÓN de la persona declarada en Interdicción, señora ALJADIS LOZANO SALAS, y a su curadora actual, señora CARMENZA LOZANO SALAS, para que informen a este Juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, manifestación que podrán presentar de manera escrita al despacho a través del canal digital, dentro del término dediez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.*
- *Se REQUIERE a la curadora actual, señora CARMENZA LOZANO SALAS para que presente la VALORACION DE APOYOS, de la señora ALJADIS LOZANO SALAS, bien sea en institución pública o privada, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partirde la notificación de este proveído, so pena de disponer el archivo del expediente hibrido.*

El doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), revisado el expediente, observa el despacho que hasta la fecha no han informado a este Juzgado si requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo, y no han presentado la valoración de apoyos requerida. En consecuencia, se dispondrá el archivo del proceso hibrido, sin perjuicio de la reactivación en el evento de presentar necesidad de apoyo el titular el acto jurídico.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. –**

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el proceso de Revisión de la Interdicción Judicial, iniciado el 1 de septiembre de 2023, mediante Auto No. 1945, en beneficio de la señora ALJADIS LOZANO SALAS, ante el silencio de la parte interesada, señora CARMENZA LOZANO SALAS, sin perjuicio de la reactivación en el evento de presentar necesidad de apoyo el titular el acto jurídico.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

NOTIFIQUESE. –

La Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 24

EN LA FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

